JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase contestada en tiempo la demanda por la señora Martha Lucía Jauregui Buenaventura (archivo No. 16 del expediente digital).

De los medios exceptivos propuestos, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, tal y como lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Notifíquese.

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

JUEZ.

PVM/2021-054